

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nº 22.377

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 2547

(De 13 de septiembre de 1993)

INFORMACION DE FUNDACION
ASOCIACION DE CALIDAD
REGISTRADA GENERAL
Asociación de Calificación Profesional

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 44

(De 8 de septiembre de 1993)

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA JUNTA DE AJUSTES DE LA OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS."

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 93-31

(De 9 de marzo de 1993)

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 93-117

(De 23 de agosto de 1993)

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 93-123

(De 31 de agosto de 1993)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 102

(De 8 de septiembre de 1993)

RESOLUCION Nº 103

(De 8 de septiembre de 1993)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 29

(De 3 de agosto de 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO Nº 17 DE 18 DE MAYO DE 1993 Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CONCEJO PARA FIRMAR LA ESCRITURA PUBLICA DE DONACION."

ACUERDO Nº 30

(De 13 de agosto de 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO (2º) DEL ACUERDO Nº 4 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1971, Y SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO Nº 64 DE 22 DE ABRIL DE 1982."

ACUERDO Nº 31

(De 24 de agosto de 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA AL SEÑOR ELVIS SOTILLO, DEL PAGO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL COSTO TOTAL DEL LOTE DE TERRENO QUE SOLICITA AL MUNICIPIO DE AGUADULCE."

ACUERDO Nº 32

(De 24 de agosto de 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEPOSITA UNA PARTIDA EN EL BANCO NACIONAL, SUCURSAL DE AGUADULCE, A LA CUENTA "COMITE 19 DE OCTUBRE."

ACUERDO Nº 33

(De 24 de agosto de 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE FIJA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/.0.65**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO Nº 2547**

(De 13 de septiembre de 1993)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 412, de 27 de noviembre de 1959, se Instituyó la Orden "**MANUEL JOSE HURTADO**", para que sea concedida anualmente, cada 1º de diciembre, declarado "**Día del maestro Panameño**", a los Educadores o Instituciones merecedoras de la Orden;

Que se harán merecedoras de la condecoración de la Orden "Manuel José Hurtado", aquéllos educadores o Instituciones que se distinguen en la realización de obras de positivo valor cultural y educativo (Artículo II del Decreto Ejecutivo No. 412, de 27 de noviembre de 1959);

Que se hace necesario reglamentar el Decreto No.412, de 27 de noviembre de 1959, en lo que respecta a requisitos, procedimientos y concesión de la Orden "Manuel José Hurtado".

RESUELVE:**ARTICULO Iº:**

Créase el Consejo Nacional de la Orden "**MANUEL JOSE HURTADO**", el cual estará a cargo de la concesión de dicha orden y estará integrado por el Ministro de Educación, quien, lo presidirá, el Director Nacional de Educación, el Director Administrativo o su representante, el Director de Personal o su representante, el Director de Educación Inicial, el Director de Educación Primaria, el Director de Educación Secundaria Académica, el Director de Educación Profesional y Técnica, el Director de Educación Particular, el Director de Educación de Adultos, el Presidente de la Federación de Asociaciones de Padres de Familia de Escuelas Primarias, el Presidente de la Federación de Padres de Familia de Colegios Particulares y el Presidente de la Federación de Padres de Familia de Escuelas Secundarias.

ARTICULO IIº: Créase el Consejo Provincial, de la Orden "Manuel José Hurtado", el cual estará constituido por el Director Provincial o Regional de Educación, quien la presidirá, un Director de Centro de Educación Inicial, un Director de Escuela de Educación Primaria, un Director de Colegio de Secundaria Académica, un Director de un Colegio de Educación Profesional y Técnica, un Director de un Colegio de Educación Particular, un Director de un Colegio de Educación de Adultos, un Representante de las Asociaciones de Padres de Familia de Educación Primaria, un Representante de las Asociaciones de Padres de Familia de los Colegios Particulares, y un Representante de las Asociaciones de Padres de Familia de las Escuelas Secundarias.

ARTICULO IIIº: El Consejo Nacional de la Orden "Manuel José Hurtado" quedará facultado para:

- a. Determinar la cantidad de condecoraciones que se otorgará a cada provincia escolar.
- b. Seleccionar a los educadores o instituciones que se harán acreedores a la Orden "Manuel José Hurtado" en cada provincia escolar entre los candidatos propuestos por los Consejos Provinciales de la Orden.
- c. Atender y resolver en forma definitiva cualquiera apelación o situación conflictiva que surja durante la realización del concurso.

ARTICULO IVº: Para otorgar la condecoración de la Orden "Manuel José Hurtado" a las Instituciones, las mismas deben llenar los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado contribuciones que redunden en beneficio de la educación nacional.
 1. Publicación de Obras Educativas.
 2. Construcción o Reparación de Aulas Escolares.
 3. Organización de Concursos Culturales.
 4. Promoción de Valores Morales y Cívicos.
 5. Otorgamiento de Becas de Estudio.
 6. Contribuciones Económicas para la Educación Pública.
- b. Que los Directivos de la Institución hayan observado conducta pública ejemplar.

- c. Un período mínimo de tres años de servicio a la comunidad.

ARTICULO Vº:

Las Instituciones merecedoras de la Orden "Manuel José Hurtado" podrán ser:

- a. Escuelas
- b. Centros de Colaboración
- c. Asociaciones de Padres de Familia
- d. Instituciones Cívicas
- e. Asociaciones Magisteriales
- f. Organizaciones Religiosas
- g. Organización de Derechos Humanos.

ARTICULO VIº:

Las Instituciones seleccionadas para merecer la Orden "Manuel José Hurtado" recibirán un Diploma de Honor donde conste el reconocimiento que le hace el Poder Ejecutivo.

ARTICULO VIIº:

El Concurso Nacional para aspirar a la Orden "Manuel José Hurtado" quedará abierto todos los años del 16 de agosto al 16 de octubre. Los candidatos a dicha condecoración deben ser propuestos mediante memorial firmado dentro de las fechas señaladas.

ARTICULO VIII:

Para ser candidato a merecer la condecoración de la Orden "Manuel José Hurtado", los educadores deben llenar los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado iniciativas que redunden efectivamente en beneficio de la educación nacional, por ejemplo: la publicación de una obra de enseñanza, creación de algún folleto o monografía que revele un estudio de la realidad local o nacional, haber solucionado problemas de evidente beneficio social para la comunidad, los alumnos o la escuela.
- b. Haber observado una conducta ejemplar en la escuela y en la comunidad.
- c. Haber demostrado verdadero afán por la superación profesional propia o de sus semejantes.
- d. Haber servido a la educación por lo menos durante 25 años.

ARTICULO IX:

El Código de Ética Profesional para los educadores de la República de Panamá, fijado por el Decreto Ejecutivo No. 538, del 29 de septiembre de 1951, ser Instrumento valioso de consulta para las deliberaciones que tocará al Consejo Nacional de la Orden "Manuel José Hurtado", en el proceso de selección que deben realizar.

- ARTICULO X:** El Consejo Nacional de las Orden "Manuel José Hurtado" y los Consejos Provinciales o Regionales de la Orden, deben anunciar ampliamente la apertura del concurso en la fecha señalada en el presente Resuelto, para seleccionar a las personas o Instituciones postuladas para la Orden "Manuel José Hurtado", con el fin de motivar la participación en este evento.
- ARTICULO XI:** Los formularios que contienen las solicitudes a favor de los candidatos propuestos para la Orden "Manuel José Hurtado", deben enviarse al Consejo Provincial o Regional acompañados del Curriculum Vitae de dichos candidatos, con dos fotografías y los documentos que den testimonios de los méritos de aquellos. Sólo se aceptarán los candidatos cuya documentación está completa.
- ARTICULO XII:** Para efecto del otorgamiento de la Orden "Manuel José Hurtado", la circunscripción del país se dividirá en provincias escolares las cuales son: Panamá, Colón, Chiriquí, Coclé, Herrera, Los Santos, Veraguas, Bocas del Toro, Darién, Panamá Oeste, San Miguelito y San Blas.
- ARTICULO XIII:** El Consejo Provincial de la orden seleccionará a los tres (3) educadores y/o Instituciones que reúnan las mejores credenciales y les recomendará como candidatos para recibir la condecoración de la Orden "Manuel José Hurtado". En cada Provincia Escolar se podrá recomendar hasta tres candidatos, excepto Panamá, Veraguas y Chiriquí, las cuales podrán recibir hasta cuatro (4) medallas.
- ARTICULO XIV:** Es potestad del Consejo Nacional de la Orden confirmar la selección de los candidatos propuestos por los Consejos Provinciales en la medida en que éstos llenen los requisitos establecidos en el presente Resuelto.
- ARTICULO XV:** El período de selección de los candidatos y envío de los documentos correspondientes será del 19 al 23 de octubre. Una vez realizada la selección de los candidatos propuestos para la Orden "Manuel José Hurtado" a nivel Provincial, los documentos de los mismos, junto con el acta respectiva del Consejo Provincial deben ser remitidos al Consejo Nacional de la Orden. Este organismo finalmente dará a conocer en fecha oportuna los nombres de los educadores y/o Instituciones escogidas de cada Provincia Escolar para ser condecorados con la Orden "Manuel José Hurtado" el 1º de diciembre, "Día del Maestro Panameño".
- ARTICULO XVI:** El Acto de Imposición de la Orden "Manuel José Hurtado", se realizará en el lugar

indicado por los Consejos Provinciales, en la Provincia de Panamá por el Consejo Nacional. El acto de imposición de la Orden será presidido por las máximas autoridades educativas de cada provincia escolar.

ARTICULO XVII:

El proceso de selección de los candidatos debe desarrollarse dentro de un ambiente de altura profesional, evitándose toda situación que afecte la seriedad del mismo.

ARTICULO XVIII:

Los Consejos Provinciales de la Orden quedan facultados para dar cumplimiento al Decreto No. 834 de 30 de noviembre de 1971, que establece otros estímulos para los educadores de la República, los cuales se entregarán en el acto especial que tendrá lugar en cada Provincia Escolar el 1º de diciembre de cada año, "Día del Maestro Panameño".

ARTICULO XIX:

La condecoración de la Orden "Manuel José Hurtado" consistirá en una medalla de plata, dorada, de sesenta milímetros con la efigie en oro de Don Manuel José Hurtado alrededor de la cual estará la leyenda: **MANUEL JOSE HURTADO, PADRE DE LA EDUCACION PANAMEÑA**, (En el anverso). En el reverso la leyenda siguiente en el centro: **HONOR AL MERITO**. En la parte superior: **REPUBLICA DE PANAMA**. En la parte inferior: 1959-1993. La medalla estará suspendida por una cinta de color rojo púrpura de cuarenta milímetros de ancho que llevará en el centro una franja de color amarillo de cinco milímetros de ancho.

ARTICULO XX:

Los educadores o Instituciones condecorados recibirán, además, un Diploma de Honor debidamente autenticado por el Consejo Nacional de la Orden.

ARTICULO XXI:

Este Resuelto deroga en todas sus partes el Resuelto No. 1147, de 11 de agosto de 1978, No. 2904, de 5 de octubre de 1990, No. 2586 de 11 de septiembre de 1991, No. 2827 de 1º de octubre de 1991 y el No. 2316 de 19 de agosto de 1992 y cualesquiera otra disposición que le sea contraria.

ARTICULO XXII:

Este Resuelto regirá a partir de su promulgación.

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 14 de septiembre de 1993

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 44

(De 8 de septiembre de 1993)

"Por el cual se hacen unos nombramientos en la Junta de Ajustes de la Oficina de Regulación de Precios".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a las siguientes personas como miembros de la Junta de Ajustes de la Oficina de Regulación de Precios:

En representación del Ministro de Hacienda y Tesoro:

LEONEL BERNAL	PRINCIPAL
DENIS DE VELARDE	SUPLENTE

En representación de la Ministra de Planificación y Política Económica

NUVIA DE JARPA	PRINCIPAL
ROSA ELENA DE DE LA CRUZ	SUPLENTE

En representación de los Consumidores, por las Cooperativas de Consumidores:

ROSA ANDERSON	PRINCIPAL
JAIME SALGADO	SUPLENTE

En representación de los Consumidores, por la Federación de Padres de Familia:

CARLOS LEON	PRINCIPAL
HUMBERTO CHAN	SUPLENTE

En representación de los Consumidores, por las Confederaciones, Federaciones y Sindicatos de Trabajadores de la República:

GUILLERMO PUGA	PRINCIPAL
FORTUNATO VANEGAS	SUPLENTE

En representación de los Agricultores Organizados:

ADOLFO MORALES	PRINCIPAL
CARLOS SANTANACH	SUPLENTE

En representación del Comercio, por la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá:

NICOLAS PSYCHOYOS	PRINCIPAL
-------------------	-----------

JOSE ALFONSO GAGO

SUPLENTE

En representación de la Industria, por el Sindicato de Industriales de Panamá:

NORBERTO CALZADA

PRINCIPAL

DAVID ALVARADO

SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO: Derógase en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No.104 de 10 de Septiembre de 1990.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de septiembre de 1993
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 93-31
(De 9 de marzo de 1993)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERAL

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la firma de abogados De La Guardia, Arosemena y Benedetti, con oficinas ubicadas en el Edificio Comosa, Pisos 8, 9 y 10, Avenida Samuel Lewis, de esta ciudad, en su condición de Apoderado Especial de la Empresa Minera Central, S.A. inscrita en el Registro Público, Ficha 235333, Rollo 29887, Imagen 0002, se solicita una concesión exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 14,382 hectáreas ubicada en los Corregimientos de Chichica, Peña Blanca y Sitio Prado, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo MCSA-EXPL (oro y otros) 91-19;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por la empresa MINERA CENTRAL, S.A. a la firma de abogados De La Guardia, Arosemena y Benedetti;
- b) Memorial de Solicitud;
- c) Pacto Social de la empresa;
- d) Certificación del Registro público;
- e) Planos Mineros e informe de descripción de zona;
- f) Declaración Jurada y de Razones;
- g) Capacidad Técnica y Capacidad Financiera;
- h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
- i) Liquidación de Ingresos No. 19902829 de 8 de julio de 1991 en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

DECLARAR que la peticionaria MINERA CENTRAL, S.A. es elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 14,382 hectáreas ubicada en los Corregimientos de Chichica, Peña Blanca y Sitio Prado, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

<p>ING. FRANCIA CEDEÑO DE SIERRA Directora General de Recursos Minerales ING. JORGE R. JARPA R. Jefe del Depto. de Mina y Canteras Dirección General de Recursos Minerales</p>	<p>Ministerio de Comercio e Industrias Es copia auténtica de su original Panamá, 13 de septiembre de 1993 Ana María N. de Polo Director General</p>
--	---

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 93-117
(De 23 de agosto de 1993)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Carlos Alberto Rivas Grimaldo, con oficinas ubicadas en la ciudad de Colón, entre Calles 9 y 10 Avenida Del Frente, locales 1 y 2 del Edificio Refrensa, en su condición de Apoderado Especial de la empresa CUERVO MIRANDA, S.A., solicita una concesión de extracción de minerales no metálicos (tosca), en seis (6) zonas de 341 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CMSA-EXTR (tosca) 93-27.

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado al Lic. Carlos Alberto Rivas Grimaldo por la empresa CUERVO MIRANDA, S.A.;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Certificado del Registro Público de la empresa;
- d) Pacto Social de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zonas;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos No. 69875 de 2 de Junio de 1993 en concepto de Cuota Inicial;
- k) Informe de Evaluación del Yacimiento;
- l) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;
- m) Certificación de las fincas afectadas por la solicitud;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras.

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la empresa CUERVO MIRANDA, S.A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (tosca), en seis (6) zonas de 341 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, de acuerdo a los planos identificados con los Nos. 93-132, 93-133, 93-134, 93-135, 93-136, 93-137 y 93-138.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1993.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

<p>ING. FRANCIA C. DE SIERRA Directora General de Recursos Minerales ING. JORGE JARPA R. Jefe del Depto. de Minas y Canteras Dirección General de Recursos Minerales</p>	<p>Ministerio de Comercio e Industrias Es copia auténtica de su original Panamá, 13 de septiembre de 1993 Ana María N. de Polo Registradora</p>
--	---

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 93-123
(De 31 de agosto de 1993)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho por la Licda. Colombia Elizabeth Primola, de la firma de abogados Sanjur, Primola y Asociados, con oficinas ubicadas en Ave. Balboa, Edificio Balboa Plaza, Oficina 410, Ciudad de Panamá, en su condición de Apoderada Especial de la empresa TUMACO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Ficha 70924, Rollo 5916, Imagen 151, solicita una concesión de extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio), en una (1) zona de 800 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de El Roble y La Raya de Santa María, Distritos de Aguadulce y Santiago, Provincias de Coclé y Veraguas (Río Santa María), la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo TSA-EXTR (arena, cascajo y ripio) 93-45;

Que se adjuntaron a la solicitud lo siguientes documentos:

- Poder otorgado a la firma de de abogados Sanjur, Primola y Asociados, por la empresa TUMACO, S.A.;
- Memorial de solicitud;
- Certificado del Registro Público de la empresa;
- Pacto Social de la empresa;
- Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- Declaración jurada;
- Capacidad Técnica y Financiera;
- Plan de Trabajo;
- Declaración de Razones;
- Recibo de ingresos No. 71833 de 8 de julio de 1993 en concepto de Cuota Inicial;
- Informe de Evaluación del yacimiento;
- Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;
- Certificación de las fincas afectadas por la solicitud;

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras.

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa TUMACO, S.A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio), en una (1) zona de 800 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de El Roble y La Raya de Santa María, Distritos de Aguadulce y Santiago, Provincias de Coclé y Veraguas (Río Santa María), de acuerdo a los planos identificados con los Nos. 93-142 y 93.143.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1993.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales
ING. JORGE JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras
Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 13 de septiembre de 1993
Ana María N. de Polo
Registradora

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 102
(De 8 de septiembre de 1993)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

en uso de sus facultades legales y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO:

Que señora AMANDA L. DE SAMUDA, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-101-2671, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el Artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas;

Que la señora AMANDA L. DE SAMUDA, a cumplido con los requisitos que señala el Artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber:

a. Ha presentado los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de no Defraudación Fiscal, expedido por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.
- 2.- Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos no ha sido penada por contravenciones de policía ni por delito común alguno.
- 3.- Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.
- 4.- Certificado expedido por la Directora General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias en el cual se certifica que, de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee Licencia Comercial ni industrial.
- 5.- Diploma del Colegio Félix Olivares del 18 de diciembre de 1970, por el cual se le confiere el título de Bachiller en Letras.
- 6.- Diploma de la Facultad de Administración Pública de la Universidad de Panamá, del 18 de junio de 1987, por el cual se le confiere el título de Técnico en Administración de Aduanas.

b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos medidas, cálculos sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de evaluación en pleno.

c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de tres mil balboas (B/. 3,000.00), a favor del Tesoro Nacional mediante los siguientes Bonos Públicos:

- 1.- Bonos Agrarios, Serie C, 1979-2004, al 4% No. AC-MNo. 160, por valor de Mil balboas (B/. 1,000.00).
- 2.- Bonos Agrarios, Serie C, 1979-2004, al 4%, No. AC-MNo.-467, por valor de Mil Balboas (B/. 1,000.00).
- 3.- Bonos de Conversión-Caja de Seguro Social, 1961-1991, al 4 1/2%, No. CSSC-M0576, por valor de Mil Balboas (B/. 1,000.00).

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida a la señora AMANDA L. DE SAMUDA la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE:

Otorgar a la señora AMANDA L. DE SAMUDA, la Licencia No. 219 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.

Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
GILBERTO SUCRE
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de septiembre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 103
(De 8 de septiembre de 1993)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

en uso de sus facultades legales y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO:

Que el señor OLMEDO ALVARADO C., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-72-203, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el Artículo 643 del Código fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de licencia para ejercer las funciones de agente Corredor de Aduanas.

Que el señor OLMEDO ALVARADO C., ha cumplido con los requisitos que señala el Artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber:

a. Ha presentado los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de no Defraudación Fiscal, expedido por la Administración de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.
- 2.- Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos no ha sido penado por contravenciones de policía ni por delito común alguno.
- 3.- Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.
- 4.- Certificado expedido por la Directora General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias en el se certifica que, de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee Licencia Comercial ni Industrial.
- 5.- Diploma de la escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena del 31 de enero de 1964, por el cual se le confiere el título de Bachiller en Comercio.
- 6.- Nota ESC.-340-93 de 21 de junio de 1993, suscrita por el Director de la Escuela de Contabilidad de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, por la cual se certifica que el señor OLMEDO ALVARADO C., aprobó las asignaturas del I al V año de la Escuela de Contabilidad.

b. Tiene conocimiento del Arancel de Impartación, de conversión de monedas, pesos medidas, cálculos sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.

c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de tres mil balboas (B/.3,000.00), a favor del Tesoro Nacional mediante los siguientes Bonos Públicos:

- 1.- Bonos Agrarios, Serie A, 1975-2000, al 6% No. AA-DNo. 439, por valor de Quinientos balboas (B/.500.00).
- 2.- Bonos Agrarios, Serie A, 1975-2000, al 6%, No. AA-DNo. 406, por valor de Quinientos Balboas (B/.500.00).
- 3.- Bonos Agrarios Serie C, 1979-2004, al 4%, No. AC-MMNo. 345, por valor de Dos Mil Balboas (B/.2,000.00).

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida al señor OLMEDO ALVARADO C., la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE:

Otorgar al señor OLMEDO ALVARADO C., la licencia No. 217 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.

Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.

Enviar copia de esta resolución a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
GILBERTO SUCRE
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de septiembre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS**CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE****ACUERDO N° 29**

(De 3 de agosto de 1993)

Por medio del cual se modifica el Artículo Segundo del Acuerdo Nº.17 de 18 de mayo de 1993 y se autoriza al Presidente del Concejo para firmar la escritura pública de donación.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Nº.17 de 18 de mayo del presente año, se dona al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el terreno y mejoras (edificio) ubicado en Avenida Sebastián Sucre, de la ciudad de Aguadulce, donde antiguamente funcionaba el Mercado Municipal;

Que no son correctas tanto la superficie como las medidas que se indican sobre el terreno en el mencionado Acuerdo Municipal de donación, ya que lo correcto se plasma en el Plano Nº.RC-201-8673, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 30 de julio de 1993, y en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificase el Artículo Segundo del Acuerdo Nº.17 de 18 de mayo de 1993, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: El lote de terreno que se dona al Instituto Nacional de Cultura (INAC) tiene una superficie de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1,459.68 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Avenida Sebastián Sucre y mide treinta y tres metros con treinta y nueve centímetros (33.39 mts.);

SUR : Biblioteca Pública, usuaria de la finca municipal Nº.967 y mide cuarenta y siete metros con ochenta y cuatro centímetros (47.84 mts.);

ESTE: Servidumbre y mide treinta y cinco metros con cincuenta y un centímetros (35.51 mts.); y

OESTE: Calle Manuel Robles y mide treinta y ocho metros (38.00 mts.)

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Presidente del Concejo, para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce, firme la correspondiente escritura pública de donación.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

H.C. MANUELE. PINZON B.
Presidente

LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO. Aguadulce, veinticinco (25) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

SANCIONADO: COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA
Alcalde

VICTORINO JIMENEZ C.
Secretario

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original: -Aguadulce, veinticinco (25) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

Luis A. Villarrué
Secretario General del Consejo Municipal Distrito de Aguadulce

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 30
(De 13 de agosto de 1993)

Por medio del cual se reforma el Artículo Segundo (2º) del Acuerdo Nº.4 del 28 de diciembre de 1971, y se deroga en todas sus partes el Acuerdo Nº.64 de 22 de abril de 1982.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Segundo (2º) del Acuerdo Municipal Nº.4 del 28 de diciembre de 1971, quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO": En todo caso, el poseedor de buena fe de lotes o solares municipales tendrá preferencia a que se le adjudiquen en venta, dichos lotes, siempre que los mismos no pugnen con los planes futuros de este municipio. Los lotes que en Aguadulce y Pocrí excedan de 600.00 mts.2 pagarán por el exceso el doble del valor de acuerdo a la categoría correspondiente. Lo mismo funcionará para El Cristo y El Roble, en caso que excedan los 1,000 mts 2.

PARAGRAFO: Sobre los excedentes no habrá rebaja o descuento alguno.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo es retroactivo a todos los casos en que al momento de aprobarse este acuerdo, no tengan una definición específica, sobre el status de la adjudicación, aún cuando la misma haya sido solicitada.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

H.C. MANUELE. PINZON B.
Presidente

JUAN A. GONZALEZ M.
Secretario Encargado

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO. Aguadulce, veinticinco (25) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

SANCIONADO: COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA
Alcalde

VICTORINO JIMENEZ C.
Secretario

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original: -Aguadulce, veinticinco (25) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

Luis A. Villarrué
Secretario General del Consejo Municipal Distrito de Aguadulce

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 31
(De 24 de agosto de 1993)

Por medio del cual se exonera al señor ELVIS SOTILLO, del pago del setenta y cinco por ciento (75%) del costo total del lote de terreno que solicita al Municipio de Aguadulce.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el señor ELVIS SOTILLO, a través de nota, solicitó al Consejo Municipal, se le exonere del costo del lote de terreno que se ubica en la Calle Ing. Manuel Robles;

Que luego de estudios, la Comisión consideró conceder exoneración del 75% del costo total del lote de terreno solicitado por Elvis Sotillo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonérase al señor ELVIS SOTILLO del pago del setenta y cinco por ciento (75%) del costo total del lote de terreno solicitado por él, al Municipio de Aguadulce y que se ubica en la Calle Ing. Manuel Robles.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

H.C. MANUEL E. PIZON B.
Presidente

LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO. Aguadulce, veintisiete (27) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

SANCIONADO: COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA
Alcalde

VICTORINO JIMENEZ C.
Secretario

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original: -Aguadulce, veintisiete (27) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

Luis A. Villarrué
Secretario General del Consejo Municipal Distrito de Aguadulce

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 32
(De 24 de agosto de 1993)

Por medio del cual se deposita una partida en el Banco Nacional, Sucursal de Aguadulce, a la cuenta "Comité 19 de Octubre".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Comité 19 de Octubre, conformado por representantes de instituciones educativas, públicas, privadas, sociales, deportivas, grupos representativos de la comunidad, el cual es coordinado por el Quinto Concejal del Distrito, H.C. Manuel Elías Pinzón Bonilla, viene laborando con mucho entusiasmo, en la organización de las actividades programadas para celebrar el CXLV Aniversario de Fundación del Distrito de Aguadulce;

Que desde el mes de mayo se está reuniendo el Comité Organizador, con miras a ofrecer un espectáculo a la comunidad, digno de la celebración de los 145 años de fundación de este pujante Distrito;

Que el montaje de los actos programados, conlleva gastos de organización, atención a delegaciones estudiantiles, a invitados especiales, etc., por lo que la partida aprobada para estos menesteres, existente en el Presupuesto Municipal vigente del Municipio de Aguadulce, se depositará en la cuenta "Comité 19 de Octubre", del Banco Nacional, Sucursal de Aguadulce y en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Depositese en la cuenta "COMITE 19 DE OCTUBRE" que se abrirá en el Banco Nacional, Sucursal de Aguadulce, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 4,500.00), existente en el Presupuesto Municipal Vigente del Municipio de Aguadulce, Código N0636 SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS I ADMINISTRACION.

ARTICULO SEGUNDO: Firmarán la cuenta, las personas designadas por el Comité 19 de Octubre.

ARTICULO TERCERO: Una vez finalizadas las actividades, el Comité 19 de Octubre presentará un informe detallado, de las entradas y salidas, conforme a los procedimientos establecidos en materia de contabilidad por la Contraloría General y las leyes.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

H.C. MANUEL E. PINZON B.
PresidenteLUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO. Aguadulce, veintisiete (27) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

SANCIONADO: COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA
Alcalde

VICTORINO JIMENEZ C.
Secretario

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original: -Aguadulce, veintisiete (27) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

Luis A. Villarrué

Secretario General del Consejo Municipal Distrito de Aguadulce

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE**ACUERDO Nº 33**

(De 24 de agosto de 1993)

Por medio del cual se crea y se fija la Tasa por el servicio de Recolección de Basura a las Instituciones Públicas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota proveniente de la Dirección de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y Justicia, se les informa a los Alcaldes

Municipales sobre el Derecho que tienen los Municipios, de establecer la Tasa para el servicio de recolección de la basura a las Instituciones Públicas;

Que el Régimen Impositivo actual no contempla el cobro de dichas tasas a las entidades públicas;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Tasa por el servicio de recolección de basura a las instituciones públicas establecidas en el Distrito de Aguadulce.

ARTICULO SEGUNDO: Fijese la Tasa por el servicio de recolección de basura a las instituciones públicas establecidas en el Distrito de Aguadulce, por año o fracción de año, de B/.60.00 a B/.100.00.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

H.C. MANUEL E. PINZON B.
Presidente

LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO. Aguadulce, veintisiete (27) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

SANCIONADO: COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA
Alcalde

VICTORINO JIMENEZ C.
Secretario

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original: -Aguadulce, veintisiete (27) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).

Luis A. Villarrué

Secretario General del Consejo Municipal Distrito de Aguadulce

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Cumpliendo con el Artículo 77 del Código de Comercio, se notifica que el negocio **IMPRESOS ALYN**, antes de propiedad de Alberto Ortiz Riviera, paso a ser de propiedad de **IMPRESOS ALYN, S.A.**
L-280.356.21
Segunda publicación

AVISO

Se avisa al público que la señora Benilda Flores de Alonso ha vendido al señor Juan Bautista Coccio Quintero, **LA PENSION TIZA** de esta ciudad, mediante la Escritura Pública No. 8853 de la Notaría Quinta del Circuito de la Notaría Quinta del Circuito.
L-279.565.81
Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se le avisa al público en general que he vendido mi establecimiento comercial denominado **SERVICENTRO CALDERON**, el cual está amparado por la Licencia Comercial Tipo B No. 7985, a la sociedad **SERVICENTRO CALDERON, S.A.**

ENRIQUE CALDERON

SALAS

Céd. No. 8-107-155

L-280.091.59

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9383 de 27 de agosto de 1993, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 010364, Rollo 39789, imagen 0069 ha sido disuelta la sociedad **BIGHEART OIL TRADING S.A.**
Panamá, 15 de septiembre de 1993.
L-280.258.20
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9101 de 23 de agosto de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de septiembre de 1993, a la Ficha 142784, Rollo 39810, imagen 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro

Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA MALAICA, S.A.**
L-279.787.29
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9.193 de 24 de agosto de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, República de Panamá, se ha disuelto la sociedad **FORTRA INC. TRADING AND FORWARDING COMPANY*** a la Ficha 188070, Rollo 39813, imagen 0087 de 7 de septiembre de 1993.
L-279.787.29
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 2173 de 15 de febrero de 1990, expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ALLAN SHIPPING, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 136804, Rollo 28682, imagen 0002 del 27 de marzo de 1990.

Panamá, 15 de septiembre de 1993
L-280.125.42
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 723

CERTIFICA

Que la sociedad **BROWNSVILLE NAVIGATION COMPANY INCORPORATED**

Se encuentra registrada en la Ficha 152687, Rollo 15969, imagen 71 desde el veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8856 del 16 de agosto de 1993 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 39746 Imagen 29 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 31 de agosto de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres a las 09-11-13.1 A.M. **NOTA:** Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador

L-280.257.31

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 721

CERTIFICA

Que la sociedad **WESTDON INVESTMENTS, INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 176932, Rollo 19402, imagen 111 desde el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9136 del 24 de agosto de 1993 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 39768, Imagen 74 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 2 de septiembre de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres a las 09-29-32.0 A.M. **NOTA:** Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA M.

Certificador

L-280.263.13

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2.588 del 7 de abril de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 068022, Rollo 39713, imagen 0131 ha sido disuelta la sociedad denominada **KENEGA CORPORATION**, el 26 de agosto de 1993.
Panamá, 31 de agosto de 1993.
L-278.951.91
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.223 del 18 de agosto de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil)

del Registro Público a Ficha 167464, Rollo 39713, imagen 0116 ha sido disuelta la sociedad denominada **SOMERSETKONG CORP.**, el 26 de agosto de 1993.

Panamá, 31 de agosto de 1993.

L-278.951.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.389 del 25 de agosto de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 150118, Rollo 39806, imagen 0056 ha sido disuelta la sociedad denominada **CAMAIORE ENTERPRISES INC.**, el 7 de agosto de 1993.

Panamá, 8 de septiembre de 1993.

L-280.007.23

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.936 del 24 de agosto de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 134140, Rollo 39783, imagen 0062, el día 3 de septiembre de 1993 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CANDICEN INTERNATIONAL INC.**
Panamá, 7 de septiembre de 1993.
L-280.460.99
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.059 del 27 de agosto de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 074728, Rollo 39790, imagen 0045, el día 6 de septiembre de 1993 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **HASELA SECURITIES INC.**
Panamá, 8 de septiembre de 1993.
L-280.457.99
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.287 del 2 de septiembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 35500, Rollo 39855, imagen 0035, el día 9 de septiembre de 1993 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **HIPERBOND FINANCIAL CORP.**
Panamá, 13 de septiembre de 1993.
L-280.457.99
Única publicación

"AVISO DE DISOLUCION"

Por este medio avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.057 del 27 de agosto de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 048176, Rollo 39773, imagen 0100, el día 2 de septiembre de 1993 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **NEWEST GROWTH FUND S.A.**
Panamá, 7 de septiembre de 1993.
L-280.461.19
Única publicación

"AVISO DE DISOLUCION"

Por este medio avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.032 del 26 de agosto de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 241513, Rollo 39771, imagen 0050, el día 2 de septiembre de 1993 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **OPCAL INTERNATIONAL INC.**
Panamá, 3 de agosto de 1993.
L-280.460.12
Única publicación

"AVISO DE DISOLUCION"

Por este medio avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.060 del 27 de agosto de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 022164, Rollo 39790, imagen 0025, el día 6 de septiembre de 1993 en la

Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SMITHFIELD AND DARNALL TRADING AGENCIES INC.**

Panamá, 8 de septiembre de 1993.
L-280.460.12
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.155 del 31 de agosto de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada

dicha Escritura en la Ficha 157431, Rollo 39813, Imagen 0080, el día 7 de septiembre de 1993 en la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **VIKAN VALUES CORP.**

Panamá, 9 de septiembre de 1993.
L-280.461.12
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.029 del 26 de agosto de 1993,

extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 117388, Rollo 39783, Imagen 0076, el día 3 de septiembre de 1993 en la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **DEESIDE INVESTMENT CORPORATION.**

L-280.459.01
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio avisa al público que mediante Es-

critura Pública No. 7.728 del 17 de agosto de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 261547, Rollo 39826, Imagen 0048, el día 8 de septiembre de 1993 en la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RIO CAPPUCINO OIL COMPANY, S.A.**

L-280.459.01
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio avisa al

público que mediante Escritura Pública No. 7.96 del 24 de agosto de 1993, extendida, ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 205746, Rollo 39796, Imagen 0094, el día 6 de septiembre de 1993 en la Sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CORISAND INC.**

L-280.459.01
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de Oposición Nº 2172 al Registro de la Marca "**LUBER FINER Y DISEÑO**", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **PRO-SONIC CORPORATION**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 2172, a la solicitud de registro Nº 052726, Clase 4, Correspondiente a la Marca **LUBER FINER Y DISEÑO**", propuesto por la sociedad **LUBER FINER INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma torense **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de

Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de septiembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada.

LICDO. ASCENSION I. BROCE
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 10 de septiembre de 1993
Ascensión I. Broce
Director
L-279.987.03
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de Oposición Nº 2828 al Registro de la Marca de Comercio "**KEDS LIMITED**", Nº 056452, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales,

por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIA DE MERCADEO, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2828 de la marca de comercio **KEDS LIMITED** Nº 056452, Clase 25, propuesto por **SR. HOLDING INC.**, a través de sus apoderados especiales **ALFARO, FERRER, RAMIREZ Y ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de septiembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada.

LICDA. ILKA CUPAS DE

OLARTE
Funcionario Instructor
LICDA. ETZEL U. DE BROCE

Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de septiembre de 1993
Ascensión I. Broce
Director
L-280.257.65
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de Oposición Nº 2829 de la Marca de Comercio "**KEDS LIMITED**", Nº 056452, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS DE MERCADEO, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición

Nº 2829 de la marca de comercio **KEDS LIMITED** Nº 056452, Clase 25, instaurada por **THE KEDS CORPORATION** a través de sus apoderados especiales **ALFARO, FERRER, RAMIREZ Y ALEMAN**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de septiembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
LICDA. ETZEL U. DE BROCE
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de septiembre de 1993
Ascensión I. Broce
Director
L-280.257.23
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 06

Panamá, 28 de julio de 1992

El suscrito Director General de catastro

HACE SABER:

Que el señor **RAUL GUSTAVO GARCIA CEDEÑO**, con cédula de identidad No. 7-80-218, ha solicitado a este Ministerio, se le adjudique a título de plena propiedad en con-

cepto de venta un lote de terreno de 705.88 ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Mocaracas, Provincia de Los Santos, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Colinda con Terrenos Nacionales ocupados por Luis Vega y mide 37.47 metros.
SUR: Colinda con Terrenos nacionales ocupados por

Guillermo Pérez y mide 27.53 metros.
ESTE: Colinda con el derecho de Via de la Carretera nacional y mide 25.67 metros.
OESTE: Colinda con el derecho de Via del Camino que conduce a El Cedra y mide 19.57 metros.
Con base a lo que dispone los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973, se fija el

presente Edicto en un lugar visible de este Departamento por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial para que dentro de dicho término pueda oponerse la o personas que se crean con derecho a ello.

ROBERTO BROCE C.

Director General
Licda. Marisela Bernal C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-280.173.56
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro,
Alicada del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 13

El suscrito Alcalde del

Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que la señora **ANGELA VASQUEZ DE SOMARRIBA** mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en este Distrito, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-59-812.

En su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **LOS GUAYABITOS**, de la **Barriada LOS GUAYABITOS**, Corregimiento B. BALBOA, donde existe una casa de habitación, distinguido con el número 4360 y cuyas linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por: Rufus Barton Radetifer con 14.20 Mts. SUR: Calle "V" Oeste con 23.34 Mts. ESTE: Calle "28" Sur con 41.70 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Luis González con 41.02 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Seiscientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (767.8470 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Sr. **UBALDO A. BARRIA MONTERO**
Alcalde
Sr. **MIGUEL A. MELECIO C.**
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diez de agosto de mil novecientos noventa y tres.
Sr. Miguel A. Melecio C.
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-275.531.21
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

Sección de Catastro,
Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 42

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que la señora **AURA MARIA TRONCOSO DE ROMAN**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en este Distrito, Modista, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-157-1566.

En su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **EL COCO**, de la Barriada **BIANCHERY**, Corregimiento **EL COCO**, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ___ y cuyas linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por: Carlos Sánchez con 28.55 Mts. SUR: Calle "42" Norte con 24.58 Mts. ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Rosa Comejo con 26.09 Mts. OESTE: Calle 50 Norte con 25.75 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Seiscientos ochenta y seis metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (686.2560 Mts.2)

Con base a lo que

dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Sr. **UBALDO A. BARRIA MONTERO**
Alcalde
Sr. **MIGUEL A. MELECIO C.**
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, 2 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.
Sr. Miguel A. Melecio C.
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-105376
Única Publicación

Departamento de Catastro, Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 93

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que la señora **JOVINA GONZALEZ DE GUEVARA Y VANESSA GUEVARA SANCHEZ**, panameña, mayores de edad, casada, soltera, ama de casa y educadora, residentes en la Barriada Guadalupe Casa Nº 4, con cédula de identidad personal Nos. 9AV-65-464 y 8-210-1992.

En su propio nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CARRETERA INTERAMERICANA**, de la Barriada **GUADALUPE**, Corregimiento **GUADALUPE**, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ___ y cuyas linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la

Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por: Carmen Torres de Reyes con 41.05 Mts. SUR: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 ocupado por Ledys Bonilla de Rodríguez con 42.55 Mts.

ESTE: Carretera Interamericana con 22.10 Mts. OESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 ocupado por Serafina Delgado con 14.79 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Seiscientos treinta y dos metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (732.2960 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Sr. **VICTOR MORENO J.**
Alcalde
Sra. **CORALIA DE ITURRALDE**
Jefe del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.
Sra. Coralia de Iturralde
Jefa del Dpto. de Catastro Mpal.
L-280.62474
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro,
Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 44

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que la señora **EDILUZ ANAYANSI BANDS HERMANDEZ**, panameña,

mayor de edad, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-724-2161.

En su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **LOMA DEL COCO**, de la Barriada **LOMA DEL COCO**, Corregimiento **EL COCO**, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ___ y cuyas linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Bienvenido Cárdenas con 36.45 Mts. SUR: Calle Salazar con 36.43 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Elsa Jöen Marín con 18.05 Mts. OESTE: Carretera Interamericana con 17.47 Mts. **AREA TOTAL DE TERRENO:** Seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados con un centímetro cuadrado con sesenta decímetros cuadrados (647.0170 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Sr. **UBALDO A. BARRIA MONTERO**
Alcalde
Sr. **MIGUEL A. MELECIO C.**
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, 7 de septiembre de agosto de mil novecientos noventa y tres.
Sr. Miguel A. Melecio C.
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-105361
Única Publicación